

**CONVOCATORIA DE AYUDAS JCCM PARA FINANCIAR PROYECTOS  
PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS  
EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.**

**Objeto**

Aprobar y efectuar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinadas al desarrollo de proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas, **inscritas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, otorgando un incentivo a la contratación, de tal manera que la misma suponga una mejora de su empleabilidad.

**Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria:

- Las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.
- Las entidades sin ánimo de lucro.

**Financiación y cuantía de las subvenciones**

La cuantía de la subvención será **de 10.000 euros**, por cada contrato temporal formalizado de, al menos, **doce meses de duración**.

**Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el **plazo de dos meses**, desde el día siguiente al de la **publicación de la presente convocatoria** y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:**

**[Acceso al Documento](#)**

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

**Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil. Extracto BDNS (Identif.): 565805. [2021/6574]**

### **Objeto y finalidad**

Aprobar y efectuar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinadas al desarrollo de proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas, **inscritas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, otorgando un incentivo a la contratación, de tal manera que la misma suponga una mejora de su empleabilidad.

La finalidad de estas subvenciones consiste en ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes en búsqueda de empleo, realizando un trabajo efectivo en un entorno real, que les permita su inserción laboral. Se tendrá en cuenta la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral.

### **Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria:

- Las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios. En el supuesto de agrupaciones de municipios, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 8 de noviembre.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.
- Las entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos, de entre los que destacan:

- No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de

los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el/la empresario/a ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas. Este requisito no será aplicable a aquellas extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 47 y 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19, hayan tenido lugar durante los estados de alarma declarados por los Reales Decretos 463/2020, de 14 marzo y 926/2020, de 25 de octubre. En ningún caso, la excepción prevista en este párrafo podrá contravenir las medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos establecidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas .

### **Proyectos subvencionables: contenido, requisitos y plazo de ejecución.**

Los proyectos objeto de subvención deben hacer posible que las personas contratadas obtengan la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o formación cursados, con el objetivo final de mejorar su empleabilidad.

En el caso de entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, los proyectos subvencionables deberán estar relacionados con los ámbitos que se indican en el

artículo 6.2 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Los proyectos subvencionables deberán reunir los requisitos indicados en el artículo 6.4 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Los proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en el plazo máximo de un año, desde la fecha de la contratación por parte de la entidad beneficiaria.

### **Personas participantes: requisitos, obligaciones y selección**

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

- **Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las personas participantes se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el **anexo III**, que la entidad beneficiaria remitirá junto con la comunicación del contrato a través del **anexo IV**.

### **Modalidad de contratación, duración y jornada**

La modalidad de contratación de duración determinada será la que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada proyecto, debiendo formalizar las contrataciones en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión. No obstante, se permitirá que los proyectos sean iniciados y las contrataciones se puedan formalizar desde la publicación de la presente convocatoria, siempre y cuando se ajusten a lo previsto en las bases reguladoras. La entidad que inicie el proyecto, formalizando las contrataciones con anterioridad a la resolución de las ayudas, asume el riesgo de que las mismas no sean aprobadas.

La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente a la titulación de la persona contratada.

**La duración de los contratos no podrá ser inferior a 12 meses.**

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique “La presente acción será objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a cargo del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil”.

### **Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención será de 10.000 euros, por cada contrato temporal formalizado de, al menos, doce meses de duración, que reúna las condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras.

### **Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación**

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el modelo que figura en el **anexo I**, al que se acompañará el **anexo II** debidamente cumplimentado.

**Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- **Pilar López:** [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es)
- **Fernando Chausa:** [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

\*\*\*\*\*